



PRINCIPIOS CORPORATIVOS DE AXA ESPAÑA: PREVENCIÓN PENAL Y ANTICORRUPCIÓN

1. Introducción

Para AXA la integridad es un principio básico, el estándar ético que rige toda nuestra actividad y mostramos un compromiso de tolerancia cero ante la corrupción y el soborno.

Por ello, AXA España no tolera ningún acto contrario a la ética profesional ni a la legalidad vigente, cometido por sus administradores, altos directivos, empleados, o terceros, tomando especial relevancia el cumplimiento de las leyes contra la comisión de cualquier delito, en especial la corrupción y el soborno.

AXA España tiene implementadas medidas para garantizar el cumplimiento de la regulación aplicable y tiene un claro compromiso, para que , en el desarrollo sus negocios, se actúe con honestidad e integridad adoptando los más altos estándares éticos.

2. ¿A quién aplican los principios de las políticas de AXA España?

Son de aplicación a sus administradores , directivos y empleados y a los procesos y actividades que estén bajo la dirección o supervisión de ellos. Asimismo, rige sobre la relación de AXA con terceros (distribuidores, clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas...).

3. Principios básicos de actuación

El Consejo de Administración y la Dirección de AXA adquieren un compromiso firme para impulsar proactivamente la prevención de delitos, invirtiendo recursos en el control de los riesgos asociados a sus procesos de negocio, a través de :

- Fomentar y difundir una cultura de transparencia y prevención de delitos, promoviendo conductas adecuadas por parte de todos los empleados y terceros, para cumplir plenamente con la legislación en vigor que le son de aplicación.
- No dar, prometer, ofrecer, aceptar, directa o indirectamente, ningún bien, atenciones o dinero, con el fin de obtener ventajas indebidas.
- No influir sobre la voluntad u objetividad de persona y/o entidad alguna de ámbito público o privado para obtener beneficio o ventaja a través de comportamientos contrarios a la ética y/o a la Ley.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a los colaboradores, que intervengan en las distintas actividades o procesos, programar y ejecutar sus tareas para ayudar a prevenir la comisión de los delitos.
- Garantizar la independencia y autoridad del Comité de Prevención de Delitos como órgano encargado de supervisar el cumplimiento de los Programas de Prevención Penal y anticorrupción.
- Establecer programas de formación y de asesoramiento que permitan disponer de equipos debidamente capacitados para prevenir y detectar los posibles riesgos penales que se pueden materializar en el desempeño de sus funciones.
- Prohibir, en el desempeño de sus funciones, cualquier conducta contraria a la legislación vigente y sus políticas corporativas, susceptible de ser tipificada dentro de los supuestos especialmente previstos en la legislación penal y anticorrupción .
- Establecer procedimientos de denuncia y de responsabilidades sobre las conductas sospechosas, tal como se indica en el Código Ético y de Cumplimiento ([Código Ético y de Cumplimiento](#)), garantizando el anonimato del informante.
- Difundir los principios de sus políticas corporativas a las personas que trabajan para o en nombre de AXA, así como a los grupos de interés.

4. Regalos e invitaciones

Los regalos y atenciones de empresa pueden ayudar a construir una buena relación entre socios comerciales, y con los límites apropiados, se consideran prácticas habituales en muchos sectores. Sin embargo, y bajo ciertas circunstancias, los regalos o invitaciones que puedan ofrecerse o recibirse, **pueden ser vistos como intentos ilegales o inapropiados de generar una situación de trato de favor que deben ser evitados.**

En ninguna circunstancia podrá aceptarse ni ofrecerse, ya sea directamente o a través de terceros, un beneficio personal que suponga la entrega de dinero en efectivo o equivalente y que pueda implicar acciones de soborno o corrupción. Las invitaciones solamente podrán aceptarse/ofrecerse si el valor y la naturaleza de la invitación son adecuados y razonables.

Se prohíbe aceptar o dar un obsequio o invitación cuando:

Pudiera dar la impresión de crear un compromiso o expectativa entre AXA y un tercero (por ejemplo un proveedor, cliente...etc) a modo de devolución de un favor.

Afecte a la imparcialidad de la persona que lo recibe.

Pudiera ser considerado por un tercero como un intento, inadecuado o no acorde a la buena fe, de influir en una decisión comercial que se tomará en interés de cualquiera de las partes.

Ha sido realizado sin haber cumplido con los principios corporativos manifestados en el presente documento.

5. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento y de conductas indebidas?

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar la comisión de un acto ilegal o que contravenga lo establecido en las políticas que rijan las relaciones de negocio o de otra índole desarrolladas con o para AXA España.

Cualquier conducta contraria a lo indicado, susceptible de ser tipificada dentro de los supuestos previstos en la legislación penal y anticorrupción vigentes, puede derivar en medidas de apercibimiento y/o disciplinarias, reservándose AXA España el derecho de emprender las acciones oportunas.